



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN - PERÚ.

SAN MARTIN N° 1371 - Telf. (076) 434295
E-mail mpjaen-peru@terraemail.com.pe



ORDENANZA MUNICIPAL N° 22 - 2006 - MPI.

Jaén, 02 de octubre de 2006.

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE JAÉN;

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 27 de setiembre de 2006, se aprobó la Ordenanza que crea la Comisión Ambiental Municipal CAM de la Provincia de Jaén, como instrumento que permite adecuar la gestión municipal con lo prescrito en la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley General del Ambiente, a fin de contar con una mejora en la gestión ambiental a nivel local;

CONSIDERANDO:

Que, son atribuciones de la Municipalidad: Promulgar ordenanzas y disponer su publicación; someter al Concejo Municipal la aprobación del Sistema Local de Gestión Ambiental y de sus instrumentos, dentro del marco del Sistema Nacional y Regional de Gestión Ambiental; y proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal, de conformidad con el artículo 20°, incisos 5, 13 y 34, respectivamente, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

Que, el sistema de planificación local tiene como principios la participación ciudadana, a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, la transparencia, la gestión moderna y rendición de cuentas, la inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración, tal como lo indica el Artículo IX: Planeación Local, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

Que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, tal como lo señala el Artículo VIII. Aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

Que, es necesario crear una Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN - PERÚ

SAN MARTIN N° 1371 - Telf. (076) 434295
E-mail mpjaen-peru@terraemail.com.pe



Jaén, que coordine acciones entre las instituciones locales y el CONAM, formule participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local, elabore propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales, promueva diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental, entre otros;

Que, el Artículo 25° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28245, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales sean las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el CONAM;

Que, en virtud al proceso seguido, promovido por el CONAM, a través de su Secretaría Ejecutiva Regional y la Municipalidad Provincial, en coordinación con diversas organizaciones públicas, privadas y mixtas de la localidad, así como con la amplia participación de los actores locales vinculados a los recursos naturales y gestión ambiental, acordaron por consenso la conformación de la Comisión Ambiental Municipal para fortalecer su gestión y lograr la articulación con los procesos de gestión ambiental local, regional y nacional, de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.

Que, con la constitución de la Comisión Ambiental Municipal, conformada por representantes de las organizaciones e instituciones más representativas de la Provincia de Jaén, se inició un proceso de concertación para la gestión ambiental compartida, lo que ha permitido un espacio de discusión de la problemática del distrito y particularmente de la situación ambiental;

Que, la presente Ordenanza, crea la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Jaén;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 9° de la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN - PERÚ

SAN MARTIN N° 1371 - Telf. (076) 434295

E-mail mpjaen-peru@terraemail.com.pe



Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; la Ley General del Ambiente N° 28611, con el voto unánime de los señores regidores; se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1°.- CRÉASE la Comisión Ambiental Municipal - CAM como la instancia de gestión ambiental de la Provincia de Jaén, con sede en la ciudad de Jaén, encargada de coordinar y concertar la política Ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional - CAR de la Región Cajamarca y el CONAM.

Artículo 2°.- La Comisión Ambiental Municipal CAM de la provincia de Jaén tendrá las siguientes funciones:

I. Funciones Generales

- Ser la instancia de coordinación y concertación de la política ambiental local provincial con la participación de los alcaldes distritales, por convocar, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental;
- Elaborar y/o construir participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local;
- Gestionar la implementación participativa del Plan y la Agenda Ambiental Local, aprobados por la Municipalidad provincial de Jaén.
- Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida;
- Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales;
- Facilitar el tratamiento apropiado, para la resolución de conflictos ambientales;

II. Funciones específicas

Estas funciones deben ser precisadas en cada caso específico, pero solo a manera de sugerencias alcanzamos las siguientes:

- Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinado con los distritos integrantes de la CAM a favor de la gestión ambiental, de conformidad con el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Local.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN - PERÚ

SAN MARTIN N° 1371 - Telf. (076) 434295
E-mail mpjaen-peru@terraemail.com.pe



- b) Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible de la provincia, acorde con las políticas regionales y nacionales.
- c) Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción Provincial. principalmente las referidas al acceso a la información y la participación ciudadana en la gestión ambiental.

- d) Proponer criterios y lineamientos de política que permita una asignación en el presupuesto municipal para las iniciativas de inversión en materia ambiental, de acuerdo al Plan de Acción Ambiental Provincial aprobadas.

Artículo 3°.- La Comisión Ambiental Municipal CAM, estará conformada por los siguientes miembros:

1. Un representante de la Municipalidad Provincial de Jaén, quien la presidirá..
2. Un representante de las ONG de la Provincia de Jaén.
3. Un representante de las Juntas Vecinales.
4. Un representante del INRENA.
5. Un representante de la UGEL.
6. Un representante del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua.
7. Un representante del Departamento Ambiental DEPA.
8. Un Representante de la EPS. Marañon. SRL.
9. Un representante de la Agencia Agraria.
10. Una representante de la I.E N° 16011.
11. Un representante de la Universidad Nacional de Cajamarca sede Jaén.
12. Un Representante del sub. región de vivienda , construcción y saneamiento.
13. Un representante del comité impulsor de políticas de agua y saneamiento.
14. UN representante del proyecto especial de titulación de tierras. PETT.
15. Un representante de la Sub Región de salud.

Artículo 4°.- La Comisión Ambiental Municipal - CAM, representa a las personas, instituciones públicas y privadas con responsabilidad, competencia e interés en la problemática



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN - PERÚ

SAN MARTÍN N° 1371 - Telf. (076) 434295
E-mail mpjaen-peru@terraemail.com.pe



ambiental de la provincia de Jaén

Artículo 5°.- Las instituciones conformantes de la CAM, deberán designar un representante titular y alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel.

Artículo 6°.- La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental Provincial deben contar con la opinión favorable de la Comisión Ambiental Municipal, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil. Los instrumentos de gestión ambiental Provincial deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional, regional y provincial, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental- Ley 28245 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.

Artículo 7°.- Facultar a la CAM la elaboración del reglamento interno en un plazo de 90 días computados a partir de la publicación de la ordenanza y su plan de actividades en un plazo de 30 días de instalarse la CAM.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

El representante de organizaciones indígenas, organizaciones de pescadores artesanales, medios de comunicación, iglesias y otros, serán elegidos por acuerdo, mediante el siguiente procedimiento:

Los organismos referidos en el párrafo anterior, comunicarán a la Municipalidad Provincial de Jaén, su interés en participar en la elección o en su defecto, la Municipalidad provincial convocará dentro de los 10 días calendarios, luego de la publicación de la presente ordenanza, para que elijan a su representante ante la CAM.

POR TANTO:



Regístrese, publíquese y cúmplase.

Ing. Jaime Vilchez Oblitas

Alcalde de la Provincia de Jaén.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN - PERU

SAN MARTIN N° 1371 - Telf. (076) 43-4295
E-mail mpjaen@yahoo.es



ADDENDA COMPLEMENTARIA DE LA ORDENANZA N° 22 - 2006-MPJ

Jaén, 31 de octubre del año 2006

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de setiembre del año 2006, se aprobó la Ordenanza que crea la Comisión Ambiental Municipal, que por error involuntario se ha obviado el contenido, en su artículo 2°.- La Comisión Ambiental Municipal CAM de la Provincia de Jaén tendrá las siguientes funciones:

II. Funciones Específicas de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Jaén, por lo que al referido artículo DEBE AGREGARSE:

- e) Participar y representar ante el CONAM.
- f) Concertar, elaborar, supervisar y monitorear el Plan de Acción y la Agenda Ambiental en la Provincia de Jaén.
- g) Gestionar financiamiento de fuentes locales, regionales, nacionales e internacionales, para la ejecución de proyectos que se deriven del Plan de Acción Ambiental de la Provincia de Jaén
- h) Difundir e informar periódicamente a la población de la Provincia de Jaén y a los organismos a nivel provincial, regional y nacional, acerca de los avances en el cumplimiento de los avances trazados y de la ejecución del Plan de Acción Ambiental Local y Agenda ambiental de la provincia de Jaén.

Por lo que debe hacerse de conocimiento de las instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN
Alcaldía
Ing. Juan Carlos Chávez Obispo
ALCALDE